

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

Administración Central.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

Concurso para proveer la plaza de Ingeniero director de las Minas de Almadén

Se convoca concurso libre entre Ingenieros de Minas con título de la Escuela de Madrid, con derecho reconocido al ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que acrediten haber estado al frente de la explotación minera, por lo menos dos años, para proveer la plaza de Director del Establecimiento minero de Almadén, dotada con el haber anual de 23.300 pesetas, en concepto de sueldo y gratificación con cargo al Presupuesto general del Estado, y una gratificación de cuantía variable, a señalar por el Consejo de Administración, anualmente, entre los límites de 5.000 a 15.000 pesetas, con cargo a su Presupuesto particular, teniendo en cuenta el trabajo que se realice en doble jornada, la antigüedad de servicios en Minas del Estado y los méritos que contraiga en el desempeño de su cargo, por su gestión de mando, iniciativas y estudios técnicos, económicos y sociales, base de mejoras probadas en la explotación y en los beneficios en favor del Tesoro, sin quebranto para los intereses razonables de los obreros.

El designado tendrá su residencia fija en las Minas como obligación aneja al cargo.

A título de información complementaria, pero sin que constituya compromiso para el Consejo de Almadén, se advierte que, con arreglo a la legislación actual, el cargo de Director facultativo de las Minas de Almadén lleva anejo el de Subdirector Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de la citada ciudad, dotado con la gratificación de 2.500 pesetas anuales, en los vigentes Presupuestos de Instrucción Pública.

Gozará también del beneficio de vivienda gratuita y de una asignación fija para gastos de desplazamiento dentro del coto minero de Almadén. Percibirá igualmente las dietas y gastos de locomoción que le correspondan, cuando por orden del Consejo tenga que desplazarse del lugar de su residencia en viaje oficial.

Las obligaciones del Director de Almadén son las señaladas en las disposiciones reglamentarias que se mencionan en el párrafo siguiente de estas bases, sin perjuicio de las que acuerde el Consejo de Administración, en consonancia con aquéllas.

La propuesta de resolución del concurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda compete al Consejo de Administración, con arreglo al precepto del número segundo del artículo quinto y artículo séptimo de la Ley de 16 de septiembre de 1932, en relación con las prescripciones del Reglamento de 14 de agosto de 1924, en vigor en cuanto no esté modificado por aquella Ley, en sus artículo octavo, regla segunda, 22, 23, 48 y párrafo tercero del artículo 49 en relación con el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento del Establecimiento de 28 de enero de 1928.

El Consejo, al formular su propuesta, apreciará libremente los méritos alegados por los solicitantes, acordando bien la designación en la forma que estime oportuno, o bien para proponer se declare desierto el concurso, no tomando en consideración ninguna de las solicitudes deducidas.

Los servicios profesionales prestados al Estado en sus establecimientos mineros, serán desde luego considerados como méritos, que apreciará el Consejo dentro de la ponderación y libertad de criterio que se reserva para resolver el concurso.

Las solicitudes se formularán en papel reintegrado con pólizas de 1,50 pesetas, acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento legalizada, título profesional, certificación acreditativa de que pertenece o tiene derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, certificación justificativa de haber estado al frente de explotaciones mineras durante un período de tiempo no inferior a dos años, y cuantos documentos acrediten los méritos alegados por los concursantes, y se presentarán en las oficinas de este Centro, en Madrid, Alcalá, 47, piso letra E, todos los días laborables, de nueve y media a una y media de la mañana, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el 16 de septiembre próximo, en el cual serán admitidas también, de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 10 de julio de 1935.—El Presidente, E. Conde.

(Núm. 1.818) (E.—180)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 17 de mayo último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones y terrinas) que precise la Institución municipal de Puericultura y Maternología durante un año, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 16.850 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 842,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.685 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de agosto de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subasta de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta se-

rá satisfecho al rematante con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de botellas de vidrio (biberones y terrinas), que precise la Institución municipal de Puericultura y Maternología, durante un año.»

Don ..., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones y terrinas) que precise la Institución municipal de Puericultura y Maternología, durante un año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—548)

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 17 de mayo último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de los tapones necesarios para el cierre de los biberones que precise la Institución municipal de Puericultura y Maternología, durante un año, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo

de 33.750 pesetas, importe anual calculado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.687,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.375 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de agosto de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo el vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de los taponeros necesarios para el cierre de los biberones que precise la Institución municipal de Puericultura y Maternología durante un año.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de los taponeros necesarios para el cierre de los biberones que precise la institución municipal de Puericultura y Maternología, durante un año, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—549)

Secretaría.—Negociado de Enseñanza Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio próximo pasado, se abre concurso público por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario que se detalla en la base primera del pliego de condiciones formulado al efecto, con destino a los Grupos escolares últimamente inaugurados Miguel de Unamuno, Emilio Castelar y Nicolás Salmerón.

Todos los muebles objeto de este concurso, que no vayan detallados en otra forma, serán construidos en madera de pino seca, de Soria o Balsain, barnizados en su color, y se ajustarán exactamente a los tipos y modelos existentes en cada uno de los Grupos escolares de referencia, por ser en su mayoría este material para ampliación del ya existente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto para conocimiento de los interesados, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Enseñanza, pudiendo ser examinado en las horas de once de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Madrid, 11 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(O.—550)

AYUNTAMIENTOS

VALDELAGUNA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de abril del año actual, entre otros acuerdos tomó uno que, copiado a la letra es como sigue:

Que se solicite de la Dirección general de la Deuda que la inscripción que posee este Ayuntamiento de pesetas 15.725 con 68 céntimos nominales, procedente del 80 por 100 de propios, sea convertida en títulos al portador, con el fin de destinar su producto a la construcción de las Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por tener agotados todos los recursos este Municipio.

Valdelaguna, 9 de julio de 1935.—El Alcalde, primer contribuyente, Fulgencio Martínez.—El Secretario, Arcadio Villalobos.

(E.—181)

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro

Por la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid se ha pre-

sentado un proyecto de replanteo de la línea número 2, trozo Callao Argüelles, cuyo trazado y estaciones se desarrolla por: calle de Preciados, plaza del Callao, avenida de Eduardo Dato, plaza de España y calles del Duque de Osuna y de Blasco Ibáñez.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Ilma. Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, de fecha 1.º de los corrientes, se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, durante el cual, y en las horas y días hábiles de oficina podrá examinarse el referido proyecto y formularse las reclamaciones correspondientes en la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro, sita en la calle de Moratín, número 52, de esta capital.

Madrid, 5 de julio de 1935.—El Comisario (firmado).

(Núm. 1.817)

FERROCARRIL DE ENLACE DE LAS ESTACIONES DE ATOCHA Y LAS MATAS

Expropiaciones

El señor Ingeniero Jefe que actúa en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 26 de marzo último, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, se ha servido declarar, con esta fecha, firme la providencia de 9 de junio pasado, publicada en el número 138 de este periódico oficial, correspondiente al día 10 de junio último, relativa a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Fuencarral han de expropiarse con motivo de la construcción de la carretera de acceso a los caminos desviados con ocasión de las obras del trozo quinto de la línea de Enlace de las estaciones de Atocha y Las Matas, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de abril próximo pasado.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados que comprenden dichas relaciones comparezcan ante la Alcaldía de Fuencarral, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación de peritos que les representen, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 32 de su Reglamento y disposiciones posteriores, así como que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración, y que por nombramiento de esta fecha es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Gil Delgado Agrela.

Madrid, 10 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

(E.—182)

JURADO MIXTO DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE MADRID

Salarios mínimos de pueblos

Conforme a las bases de trabajo aprobadas por la Superioridad, los salarios que corresponde percibir a

los dependientes afectos a este organismo en los pueblos de la provincia serán los siguientes:

En las poblaciones mayores de 4.000 habitantes, las remuneraciones mínimas fijadas para la capitalidad se reducirán en un 10 por 100, y en un 20 por 100 en aquellas que no lleguen a tal cifra demográfica.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Emilio Zaragoza

V.º B.º

El Presidente,
F. Abarrátegui

(A.—1.706)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Nicolás de Lezcano y Acosta, hoy como actuales dueños de la finca, doña Filomena María de los Angeles, don José María de Lezcano Múgica y Moreno, don Matías Nicolás y don Vicente Fulgencio de Lezcano Múgica Mendoza, doña María de los Dobres Mendoza Perdomo y don Julián Casillas, éste como Síndico del Concurso de don Matías Nicolás de Lezcano Múgica Mendoza, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Las Palmas, el día tres de agosto próximo, a las once, y por el tipo de ciento veinte mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

En San Lorenzo (Canarias).—Una hacienda llamada «Hoya de la Palmera», en término de San Lorenzo, Isla de Gran Canaria, partido judicial de Las Palmas, que se formó por agrupación de las tres fincas que bajo los apartados A, B, C, a continuación se describen, o sean los números dos mil ciento treinta y tres, dos mil ciento treinta y cuatro y dos mil ciento treinta y cinco, del Registro de la Propiedad.

A) Hacienda de tierra labrada y árriifes, situada donde la llaman «Hoya de la Palma», en la jurisdicción municipal del pueblo de San Lorenzo; linda: por Naciente y Sur, con terrenos de herederos del ex Conde de Vega Grande; por el Norte, con el barranco real de Tenoya, y por el Poniente, con el camino que baja a dicho barranco. Mide cuatro fanegas y nueve celemines de tierra labrada y una fanegada y nueve celemines de árriifes, o sean seis fanegadas y seis celemines, igual a tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y tres cent-

áreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Contiene una casa terrera con establo y lagar.

B) Cercado de riego llamado «Llano del Mar», situado también en la jurisdicción de San Lorenzo; linda: por Naciente, con terrenos de herederos de don Fernando Ramos; por el Poniente y Norte, con el barranquillo que baja de las Cuevas Blancas, y al Sur, con terreno de don Nicolás Acosta y Díaz. Mide seis fanegadas y seis celemines de terreno de cultivo y tres celemines de arrifes, o sean seis fanegadas y nueve celemines, equivalentes a tres hectáreas, setenta y un áreas, cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Contiene una casa de planta baja y un establo.

C) Nueve cuartas y media de agua por el heredamiento de Tenoya, constituido en la jurisdicción municipal del pueblo de San Lorenzo, su dula de cincuenta y un días y su entrada en la siguiente forma: dos cuartas el trece de dula, otras dos el treinta y nueve, otras dos el veintitrés, una cuarta el seis, media cuarta el cincuenta y uno y dos cuartas el cincuenta y siete de dula.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de ciento veinte mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.710)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Banco Cooperativo del Comercio y de la In-

dustria, contra la Sociedad «Mármoles de Chércos», S. A., don Graciano Sela y Sela, don José Bernaldo de Quirós y don Olegario Riera Cifuentes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de diferentes útiles y maquinaria destinados a la fabricación e industria de mármoles, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil setecientas cincuenta pesetas, y obran depositados en poder de don Graciano Sela, en la fábrica que la Sociedad «Mármoles de Chércos» tiene en Albánchez y en las canteras «El Cobdar» (Almería).

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casañas, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

José Ogando Stolle

(A.—1.704)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, que se pasa a describir dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Corujo, a nombre y representación de don Ramiro Menéndez Nava, contra otro y la Compañía importadora de automóviles «N. A. G.», por medio de la presente se notifica a la misma la providencia que se dirá y a la vez se la emplaza para que en término de nueve días comparezca en autos:

Providencia

Juez, señor Infante.—Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Juzgado de primera instancia número quince.—Por presentado este escrito con los documentos que le acompaña. Se tiene por comparecido y por parte al Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, a nombre y representación de D. Ramiro Menéndez Nava, a virtud de la copia de escritura de poder bastanteada presentada que le será devuelta, una vez dejado referencia. Por promovida demanda de tercera de preferente derecho contra la Compañía importadora de automóviles «N. A. G.» y don Apolinar Balbuena Gutiérrez, la que se sustanciará en pieza aparte por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía con entrega de las copias simples presentadas, se confiere tras-

lado de ella a los demandados antes expresados para que dentro del término de nueve días, el primero, y dieciséis el segundo, que se le conceden en atención a lo distante de su domicilio, comparezca en autos personándose y contestando a la demanda. Hágase constar la existencia de este procedimiento en los autos ejecutivos a que se refiere, los que si se instare por la parte podrán continuar su curso hasta realizar la venta de los bienes embargados, y su importe se depositará en el establecimiento destinado al efecto, para hacer pago a los acreedores que por el orden de preferencia se determinen en la sentencia que se dicte en estos autos. Por hecha la manifestación contenida en el primer otro; en cuanto al segundo, estése a lo acordado, y en cuanto al tercero, como se solicita para que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Apolinar Balbuena, librese exhorto al Juzgado de primera instancia de Oviedo, que se entregará al Procurador señor Corujo. Así por este su proveído lo manda y firma el señor don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid, doy fe.—Ignacio Infante. Ante mí: Nicolás Cortés.—Rubricados.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación y emplazamiento en forma a la Compañía importadora de Automóviles «N. A. G.», o a la Comisión liquidadora de tal entidad, o a la persona que legalmente la represente y ostente derecho de representación de la misma, señalándole al efecto el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.713)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Félix Romero Ortega, en reclamación de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas que grava con hipoteca una casa señalada con el número seis en la calle de Catalina Suárez, de esta capital, compuesta de planta baja y sotabanco, que linda: al frente o Poniente, con la calle de su situación, a la que da su fachada; al Mediodía a derecha entrando, en línea de veinticinco metros, con casa de doña Juana Llorente; al Norte y al Saliente, con terrenos de doña Amalia Giéger, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Villar.—Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y como se solicita se confiere al Banco Hipotecario de España

y en su nombre a don Carlos Montilla Escudero la administración o posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto por Alguacil y Secretario a quienes este mandamiento en forma, y los que requerirán a las personas que la habiten para que reconozcan al Banco como tal poseedor y en lo sucesivo le satisfagan las rentas que venzan; dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de esta capital, para que tome anotación preventiva del secuestro, a cuyo fin se hace constar que la cantidad que se trata de asegurar con las anotaciones es la de dos mil setecientas cuarenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de mil quinientas pesetas más calculadas para costas; que igualmente se dirija otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesentay tres; notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes del deudor don Félix Romero Ortega por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, e igualmente se le requiere en tales edictos para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Villar.—Ante mí: Luis de Miguel. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes del deudor don Félix Romero Ortega, requiriéndoles a los fines, por el término y con los apercibimientos acordados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

(A.—1.712)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e inter-

rino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos promovidos por don Vicente Sáinz Ezquerro y Ruiz, contra doña Esperanza Martín Abad, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta y seis mil trescientas sesenta y cinco pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una tierra en término municipal de Fuencarral (Madrid), a los sitios de Valdeconejos y carril de Valdeconejos, Pared del Monte, tiene de cabida cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas y veintidós centiáreas. Linda: Norte, otras de Cayetano ña y Magdalena López; Este, vereda de la Paja; Sur, otras de Isaac Causapié, Pedro Morales y carril de Valdeconejos, y Oeste, otra de Pedro Morales y tapia de El Pardo.

Amillarada en la Sección A, polígono fiscal número tres, finca número ciento cuarenta y siete.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de dieciocho mil seiscientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, (Firmado.)

(A.—1.705)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Aro Marín García, sobre rescisión de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

En Palencia.—Casa número ciento veintidós de la calle Mayor Principal, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de la viuda de don Francisco de las Heras, hoy de herederos de don

Isidoro Fuentes; por la izquierda, con otra de don Zoilo Iñigo, y por accesorio o fondo, con la de Estefanía Cabañas, tiene aproximadamente de fachada tres metros y cincuenta centímetros, y de fondo todo lo edificado, veinte metros; consta de dos pisos y un patio con pozo de medianería con la casa de los herederos del don Gervasio Santos, hoy de dicho don Zoilo Iñigo.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Palencia, el día cinco de agosto próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí, Ramiro López

V.º B.º Arturo Pérez

(A.—1.709)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido se anuncia la muerte sin testar de doña Aurora Pacheco Porcel, natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años, casada, hija legítima de don Luis y doña María, que falleció en su domicilio, sito en Vicálvaro, el día doce de febrero del corriente año, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de

treinta días, haciéndose presente que los que hoy reclaman su herencia son su esposo, don Eleuterio Sánchez Rico y su sobrina, doña Aurora Pacheco Moreno, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez, Antonio Ochoa

(A.—1.708)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Alfonso González, hoy como actuales dueños de las fincas hipotecadas contra don Ismael, doña Domitila, don Daniel, doña Guillermina, don Martiniano y doña María del Pino Alfonso Hernández, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase se San Cristóbal de la Laguna, el día diez de agosto próximo, a las once, y por el tipo de ochenta y seis mil pesetas la primera de las fincas que a continuación se describen, y por el tipo de veinticuatro mil pesetas la segunda, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, cuyas fincas son las siguientes:

Primera

Una hacienda conocida con el nombre de «La Cuesta», en el término municipal de Santa Ursula, partido judicial de San Cristóbal de la Laguna, Islas Canarias, que tiene de cabida trece hectáreas, sesenta áreas y doce centiáreas, y confina: al Este, con el callejón de los Morales y terrenos de herederos de don Buenaventura Machado y don Luis Segundo Román; al Oeste, con otra finca que fue de don Benito Pérez Chaves y camino de Tamaide; por el Norte, con camino antiguo que conduce a la laguna, y por el Sur, con el camino llamado de los Guanches.

Segunda

Otra hacienda con casas, bodega y lagar, situada en el término municipal de Sauzal, partido judicial de San Cristóbal de la Laguna, Islas Canarias, que mide trece fanegas, dos almudes, treinta y cinco brazas, o sean seis hectáreas, noventa y dos áreas, noventa y dos decímetros, treinta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por el Este, con tierras del Conde del Valle de Salazar y barranco de las Mejías; por el Oeste, camino que va a la Ermita de los Angeles y los Lavaderos; por el Sur, camino de las Mejías, y por

el Norte, Ermita de los Angeles.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los mencionados tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dichos tipos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, P. S., (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, (Firmado.)

(A.—1.707)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, en los autos seguidos a instancia del Procurador señor Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Enrique Ubeda Rubio y don Angel Pérez Rodríguez, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta y seis mil setecientos cincuenta pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Casa número tres de la calle de Serrano, de Tetuán de las Victorias, con dos patios y superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, o sea Este, dicha calle de Serrano, en línea de diecisiete metros y dieciocho centímetros; Sur o izquierda, entrando, arranca de la línea de fachada una de quince metros y siete centímetros al Oeste, y otra de setenta y ocho metros hacia el Sur, formando un pequeño ángulo o recodo en linde con casa de don Eulogio Riva, otro de los herederos de Caballero y volviendo otra vez hacia el Oeste, en línea de cinco metros y cinco centímetros, linda con el solar segregado de los señores Ubeda y Pérez, y por el Norte o derecha, en línea de veinte metros y cincuenta centímetros, con casa, antes de don Enrique Rodríguez, hoy de don Leandro Santa Engracia, y otra de doña

Baltasara Martín, y por Oeste o espalda, en línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, con casas de don Enrique Rodríguez, antes de don Leandro Santa Engracia y antes de don Justo Galindo y con solar segregado de los señores Ubeda y Pérez.

Advertencias

Primera

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y el de igual nombre de Colmenar Viejo, se ha señalado el día tres de agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado a que concurran el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual se les devolverá, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos suplicados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor —si las hubiere— quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.711)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería a don Juan Castaño, en reclamación formulada por el obrero Román García Gómez, se anuncia por el presente la

venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de una máquina registradora marca «Nacional» y un mostrador de madera con cubierta de cinz y lebrillos del mismo metal, que se encuentran en el domicilio del demandado don Juan Castaños, calle de Alberto Aguilera, número cuarenta y siete.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de julio actual y hora, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad de cuatrocientos treinta y una pesetas veinticinco céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

José González Llana

(D.—209)

SAN SEBASTIAN

EDICTO

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia número uno, de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Olegario Arbide, en nombre de don Juan Zamalloa, contra la Sociedad viuda de Eugenio Betsellers y Compañía, Sucesores de E. Dussaubat y L. San Emeterio, en reclamación de noventa y cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por segunda y por término de veinte días, los bienes hipotecados por los tipos que se mencionan a continuación, y que son a saber:

Primera

Mitad indivisa de una tierra en el término de Aravaca, sitio del camino de Húmera, de caber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de herederos de Sanfiz; Mediodía, de los mismos y vía del ferrocarril que la atraviesa; Poniente, dicho camino de Húmera, y Norte, vínculo de Basurto. Esta finca está hipotecada solamente en cuanto a la superficie de una hectárea, veintisiete áreas y cincuenta centiáreas, por haber segregado de ella don Eduardo Tabarly y Cariven una parcela de tres mil cincuenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a treinta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros. Está inscrita, así como la hipoteca constituida sobre la misma, en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, en el tomo doscientos veinticuatro del archivo, libro trece de Aravaca, folio ciento setenta y seis vuelto, finca seiscientos veinticuatro, inscripción

nes cuatro y seis. Tipo de subasta, cuatro mil quinientas pesetas.

Segunda

Mitad indivisa de un terreno situado en el kilómetro seis mil ciento ochenta y nueve de los Caminos de Hierro del Norte de España, cerca de la estación de Pozuelo, en término de Aravaca, y sitios que denominan Cerro de Húmera y Tabladizo, determinado por las líneas siguientes: la del Norte, lindando con la línea de los Ferrocarriles del Norte de España; la del Este, lindando con propiedad de los herederos de Sanfiz; la del Sur, lindando con propiedad de don Julián Gómez y don Juan Wenceslao Gómez, y la del Oeste, lindando con el camino de Aravaca a Húmera. Contiene una superficie de cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete metros y once decímetros. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial en el tomo 447 del archivo, libro veinte del Ayuntamiento de Aravaca, folios ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve, finca número ochocientos sesenta, inscripciones tercera y cuarta. Tipo de subasta, veintiún mil setecientos cincuenta pesetas.

Tercera

Parcela de terreno radicante en el barrio de Anaca, jurisdicción de la ciudad de Irún. Tiene de cabida mil quinientos nueve metros cuadrados, y linda: por Norte y Este, con la carretera que se dirige al Parque municipal; por Sur, con finca de don Esteban Dussaubat, y por el Oeste, con la de doña Clementina Ubiria y la de don Francisco Recarte. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo cuatrocientos setenta y siete del archivo, libro sesenta y siete de la ciudad de Irún, folios ciento nueve y ciento noventa y cinco, finca número dos mil novecientos ochenta duplicado, inscripciones primera y segunda. Tipo de subasta, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, el día ocho de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores:

Que la subasta se verificará por medio de lotes, y que no se admitirá postura que sea inferior al tipo de cada lote.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas objeto de la subasta; y

Que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que sirve de tipo a esta subasta o aquel en que resulten adjudicados.

Dado en San Sebastián, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.

P. S. M.

J. C.,
(Firmado.)

Manuel Cruz

(A.—1.701)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal suplente del número siete, de esta capital, en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número novecientos setenta y seis de orden del año mil novecientos treinta y cuatro, por desobediencia contra don José de Tiedra Torres, se ha acordado sacar de nuevo a pública subasta, por primera vez, una máquina embargada a dicho denunciado marca «Yost», de doble teclado, muy antigua y en mal uso de conservación, y la cual ha sido pericialmente tasada en la cantidad de setenta pesetas.

Para la celebración del remate, se ha señalado el día seis de agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, que se encuentra situada en la calle de la Magdalena, número veinte, piso principal izquierda, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Tercera

Que la máquina de escribir embargada y que se encuentra señalada con el número 82.849, se encuentra depositada en poder del propio denunciado, que tiene su domicilio en la calle de Velarde, número uno, en donde podrán examinarla las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(D.—210)

CHINCHON

EDICTO

Don José Delgado García, juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil

a instancia de don Manuel Álvarez Gómez, en representación legal, el Procurador don Rodrigo de las Heras, contra doña Paz Barranco Torres, sobre reclamación de novecientas cincuenta y cinco pesetas, en los cuales, a instancia de la parte demandante, por providencia de esta fecha, he acordado mandar sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada a dicha demandada, teniendo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el acto del remate el día tres de agosto próximo, a las once.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Finca que se subasta:

Una casa en esta población, calle del Santo, número treinta y seis moderno y treinta y ocho antiguo, cuya casa es la tercera a mano derecha de la llamada «Casa de los muchos»; mide su fachada veinte metros y quince centímetros, y de fondo seis metros y doce centímetros; Linda: por la derecha, entrando, otra habitación propia de doña Eloísa Martínez; por la izquierda, otra de Francisco Hernández, y por la espalda, casa de don Enrique Recas. Consta en planta baja, de portal, cocina, dos dormitorios, cuadra y una cueva subterránea y en la principal de dos pajaros; dos cámaras y un dormitorio. Corresponde a dicho inmueble, además de lo reseñado, en común proindiviso con las demás viviendas, la servidumbre de paso de entrada y además anexo por la puerta de la calle, patio y corral común.

Tasada en dos mil pesetas.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Chinchón, a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez municipal,
José Delgado

(A.—1.703)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado,
Oficial de Sala de la Audiencia
Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada y en autos seguidos por don Aristides Salgado Martínez con la Sociedad «Industrias Madrigueras», S. A. y con Isaura Ayestarán Landaburu, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 188

Autos de don Aristides Salgado con la Sociedad «Industrias Madrigueras» y otro, sobre tercera.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos los autos de mejor cuantía que ante Nos penden, remitidos en grado de apelación por el Juez de primera instancia número diecinueve, de los de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apeante, don Aristides Salgado Martínez, mayor de edad, médico y vecino de Bogotá (Colombia), representado por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo y defendido por el Letrado don Fernando Villaverde; y de la otra, como demandados, la Sociedad «Industrias Madrigueras», S. A., representada por el Procurador don Tomás Acevedo y defendida por el Letrado don Antonio González, y don Isaura Ayestarán Landaburu, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre tercera de dominio,

Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de tercera de dominio deducida en estos autos por el actor don Aristides Salgado Martínez, y que a éste corresponde el dominio de la maquinaria montada, mobiliario y efectos comprendidos en la diligencia de embargo del folio diez vuelto y que se mencionan en la demanda (folio cinco), y en su virtud condenamos a los demandados Sociedad «Industrias Madrigueras», S. A. y don Isaura Ayestarán Landaburu, a estar y pasar por tal declaración, con sus legales efectos. Reintégrese en la posesión de los bienes muebles citados al actor y quede sin efecto el embargo que pesa sobre los mismos en el juicio seguido por «Industrias Madrigueras», S. A. No se hace expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias de este juicio. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno aprobado y ratificado por Ley de treinta y uno de diciembre de igual año.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia

que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente edicto en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
Elías Herrero

(A.—1.702)

REQUISITORIAS

Bajo aparcibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

Rico Terrón (José Ramón), natural de Mondoñedo, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y dos años, hijo de Josefa y de Ramón, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Viana, de Tetuán de las Victorias, número 56, tercero izquierda, procesado por tentativa de robo en causa número 362 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—1.034)

JUZGADO NUMERO 17

Marquinez Sáez (Francisco), natural de Fuidio (Burgos), de cincuenta y tres años de edad, sacerdote, hijo de Miguel y Luisa, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Barajas, número 1, procesado en causa por tentativa de homicidio, señalada con el número 399 de 1934, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, a objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de este día, en méritos de dicho sumario.

(B.—1.036)

JUZGADO NUMERO 8

Dávila Rocha (Rafael), de veintinueve años, soltero, zapatero, natural de Quintana de la Serena (Badajoz), hijo de Melchor y María del Carmen, residente últimamente en Bar-

celona, calle Condal, número 8, principal, procesado en causa seguida por hurto con el número 197 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, antes distrito de la Inclusa, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.041)

JUZGADO NUMERO 8

San José (Juana), natural de Madrid, hija de padres desconocidos, soltera, de veintisiete años, domiciliada últimamente en la calle de Caravaca, número 7, procesada en el sumario instruido con el número 565 de 1934, por tentativa de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta provincia, en fecha 11 de abril de 1935, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.040)

JUZGADO NUMERO 8

Álvarez García (Pedro), de veintidós años, soltero, natural de Madrid, hijo de Vicente y María, domiciliado últimamente en la calle de Juan Portas, número 1, procesado en causa seguida con el número 539 de 1931, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, antes distrito de la Inclusa, y Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, con fecha 26 de marzo de 1935, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.039)

JUZGADO NUMERO 14

González del Valle (Francisco), González del Valle (Carlos) y García y González (Benito), profesión banqueros, domiciliados últimamente en la calle de Juan de Mena, 3 de Madrid, procesados por estafa, en causa número 102 de 1935, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducidos a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como presos comunicados.

(B.—981)

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL, 1.ª COMANDANCIA

Encontrándose en el cuartel de esta Comandancia, sito en la calle de Batalla del Salado, número 38, un caballo dado de desecho, se invita por el presente a que los que deseen adquirirlo se presenten en el mismo el día 19 de los corrientes, a las once horas, en que será vendido dicho semoviente en pública subasta.

Madrid, 9 de julio de 1935.—El primer Jefe, José Pastor Rodríguez.

(Núm. 1.820)

(O.—547)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 9
Teléfono 53202